

Cambio y repetición: tiempo, semántica y sistematicidad del derecho espacial

Juan Pablo Niemes¹

Resumen

El presente artículo examina, desde una perspectiva histórica, la aparición y evolución del derecho espacial y su relación con los límites territoriales de los Estados. Estos límites, entrado ya el siglo XXI, continúan generando las dinámicas de las relaciones internacionales. Este análisis se efectúa desde los conceptos de tiempo y repetición.

Palabras clave: derecho espacial; evolución histórica; tiempo; repetición

¹ Juan Pablo Niemes es profesor de Historia egresado del Instituto Superior del Profesorado Dr. Joaquín V. Gonzalez y ha presentado exitosamente su tesis de maestría en la Universidad Nacional de San Martín.

Change and repetition: time, semantics and systematicity of space law

Abstract

This article examines the emergence and evolution of space law and its relationship with the territorial limits of states from a historical perspective. In the XXI century, these limits continue to generate the dynamics of international relations. This analysis is grounded on the concepts of time and repetition.

Keywords: space law; historical evolution; time; repetition

Introducción

Aún a comienzos del siglo XXI, excepto por los medios especializados, resultan una rareza las investigaciones en historia del derecho espacial. Los grandes cambios producidos en la tecnología del transporte y exploración humana parecerían ir más rápido que la curiosidad de muchos historiadores.

Un texto de Reinhart Koselleck sobre la historia del caballo y su rol protagónico durante muchos siglos en las hazañas y conquistas del ser humano resulta muy ilustrativo y revelador para pensar la forma en que las sociedades necesitaron, y necesitan aún, acortar las distancias para aquello a lo que se acomete.² Esto revelaría que en los últimos 150 años los avances en los medios de transporte produjeron un cambio radical en la dinámica de la comunicación de las sociedades.

Estos avances junto a las grandes transformaciones que trajeron aparejado el ritmo de aceleración de la vida social constituyen uno de los indicadores más destacados. La complejidad emerge por las cantidades de variables que inciden de manera directa o indirecta en los cambios históricos.

El factor tiempo se convirtió en un objeto cada vez más presente en los análisis de las ciencias sociales. El consenso entre gran parte de la comunidad de historiadores sitúa el comienzo de estos cambios a partir del siglo XVIII.³

El siglo XX inaugura un nuevo período en la era de la tecnología del transporte. La adopción de máquinas voladoras que comenzaron a formar parte de la vida cotidiana. Poco tiempo después, satélites,

² Koselleck, R. (2023). "Der Aufbruch in die Moderne oder das Ende des Pferdezeitalter". En Berthold Tillmann (Hg.). *Der Historikerpreis der Stadt Münster. Die Preisträger und Laudatoren von 1981 bis 2003*. Berlín: LitVerlag. El título traducido del alemán, *El amanecer de la modernidad o el fin de la era del caballo*, se trata de un texto interesante que, aún a la fecha (mayo 2023), no hay traducción, por lo que me rijo de una traducción propia asumiendo los riesgos de mala praxis y equivocada interpretación.

³ Desde los programas de historia en la educación básica de nuestras escuelas hasta la mayor parte de la historiografía del siglo XX sobre dicho período, existen numerosas obras que demuestran que fue entre el siglo XVIII y XIX cuando se produjeron los principales cambios de los que denominamos modernidad.

naves capaces de orbitar la tierra así como el alunizaje. El corolario fue la instalación de una estación espacial internacional en la órbita terrestre y telescopios con enormes capacidades de observación.

El registro de estas transformaciones por parte del derecho puede resultar aún más sorprendente. La necesidad de una mediación legal de vehículos orbitales marcó desde mediados del siglo pasado un nuevo campo de estudio. Pero estos análisis también dejan entrever que en la historia puede haber varias temporalidades que conviven simultáneamente. Así, por ejemplo, la economía tiene un tiempo, como lo tiene la política, la ciencia aplicada, el derecho, etc.

¿Cuáles hechos paradigmáticos podemos resaltar de ésta situación? De las grandes continuidades observadas en la historia reciente del mundo se encuentra la soberanía territorial estatal. Dos cuestiones atraviesan el presente análisis: la aparición de nuevos tipos de vehículos y su relación con los límites territoriales de los Estados. Éstos límites, entrado ya el siglo XXI, continúan generando las dinámicas de las relaciones internacionales.

El caso particular de la emergencia del derecho espacial en las sociedades occidentales permite observar varios aspectos de la modernidad tardía en los primeros decenios del siglo XX.⁴

No se debe perder de vista tampoco a las empresas que florecieron en las últimas décadas dedicadas a la exploración espacial. Esta cuestión comienza a desmarcarse de los inicios de la era espacial en la cual los Estados fueron los protagonistas de los proyectos.

Cambio y repetición, como reza en el título de este trabajo, parecerían a simple vista dos categorías antagónicas que no compatibilizan con un análisis de continuidad histórica. Sin embargo, sin el cambio y la repetición no sería posible ninguna historia.

El derecho respondió frente a las innovaciones tecnológicas de manera sistémica, es decir, intentando resolver algunos hiatos legales producidos por las velocidades y los alcances de las invenciones. Si bien es cierto que el hiato legal existió cuando comenzaron a surcar los cielos los primeros aviones, para la era espacial ya había una experiencia previa para predecir sobre el alcance y la evolución de las naves cada vez más complejas.

Según analiza Koselleck (2011), “la historia está siempre a la vez sometida a una sucesión cronológica y a una estructuración sistemática”,⁵ y continúa en su análisis sosteniendo que el derecho para existir como tal debe estar “orientado a su aplicación recurrente”.⁶ Entonces, el historiador alemán asegura que el derecho tiene una estructura temporal diferente a otros campos, e incluso frente a la misma historia.

La historia del derecho se mueve en una estructura temporal donde se deben aplicar de manera recursiva determinadas reglas. Visto en una perspectiva temporal más amplia, existe la necesidad de una repetición que se diferencia del devenir de una historia general y en la que pueden suceder

⁴ Previo al derecho espacial surgió el derecho aéreo. Varios autores se ocuparon de éste tópico, como Emile Laude y Paul Fauchille, entre muchos otros que se fueron sumando. A la vez, se han ido constituyendo convenciones internacionales, como la de París (1919), Varsovia (1929), Chicago (1944), y así continúa hasta la fecha..

⁵ Koselleck, R. (2011). *Modernidad, culto a la muerte y memoria nacional*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, p. 31

⁶ *Ibidem*, p. 33.

acontecimientos que afectan estructuralmente en lapsos de tiempos cortos. Pero más que una necesidad, se trataría de la funcionalidad misma del derecho en las sociedades.

Luego de ésta diferenciación analítica, resulta evidente que, en el caso de la historia del derecho, su semántica y su sistematicidad exigen una recurrencia para la posterior aplicación de normas.

I

El consenso indica el surgimiento del derecho espacial luego de 1957, año en el que se pone en órbita el Sputnik 1. Fue en dicho momento cuando se tornó necesario un acuerdo entre las diferentes naciones y, sobre todo, entre las dos principales potencias, Estados Unidos y Unión Soviética, un acuerdo legal que regule las actividades espaciales y que no amenace las soberanías nacionales, un pacto de uso no violento de la nueva tecnología. El claro ejemplo es el tratado de exploración ultraterrestre que data de 1967.⁷

En los comienzos de la carrera espacial, el tránsito por el aire o por el área espacial extraterrestre adyacente a los territorios nacionales de cualquier satélite o nave tripulada puso en situación de alerta a los países. El derecho debió interceder ante las tensiones desatadas por las disputas de poder en el escenario posterior a la Segunda Guerra Mundial. Pero ¿cómo operó el sistema legal ante una situación inédita en la historia humana?

Para responder esta pregunta resulta necesario comprender la semántica histórica del derecho. Es justamente aquello que señaló Koselleck en cuanto a que el derecho tiene una temporalidad específica a través de la cual debe aplicar con recurrencia las normas convenidas internacionalmente para las actividades en el ámbito ultraterrestre.

Pero ¿cómo es posible entender el cambio y la repetición de conceptos en la historia del derecho espacial si es que existe algo como tal? Para el autor alemán, hay presupuestos antropológicos en la historia humana:

Si todo se repitiera de igual manera, no habría lugar para ninguna transformación, ni tampoco para la sorpresa –ni en el amor ni en la política, ni tampoco en la economía o donde fuera–. Cundiría un aburrimiento de esos que mueven al bostezo. Si por el contrario, todo fuera siempre novedoso o innovador, la humanidad se precipitaría de un día para otro, desamparada y desprovista de toda orientación, en un agujero negro.⁸

El cambio tecnológico emergió antes de que el derecho aéreo pudiera esbozar las primeras reglamentaciones para los aviones y vehículos similares. Por lo tanto, se trató de un proceso de cambio histórico en el cual el sistema del derecho se complejizó dando inicio a una nueva era que continuó en el aire y sigue viajando por el espacio exterior.

⁷ <https://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf>.

⁸ Koselleck, R. (2013). *Sentido y repetición en la historia*. Buenos Aires: Hydra, p.128.

Para entender la característica de la característica de repetición conceptual en el derecho espacial se deberían considerar los acuerdos celebrados en los diferentes tratados del espacio exterior. Los textos de los tratados fijan marcos de comportamientos legales preestablecidos o acordados previamente de cara a las misiones espaciales.

Se trata de la elaboración de una semántica jurídica con términos específicos (nave, astronauta, exploración, etc.), con instituciones y agentes dedicados a un campo específico bajo la sistematicidad del derecho.

II

Fue a comienzos del siglo XX cuando el análisis legal de los vehículos aéreos comenzó a despertar interés en el campo del derecho.⁹ Como consecuencia de esta situación algunas universidades comenzaron a considerar el estatus legal de los vehículos aéreos en las cátedras de facultades de derecho. Se destaca, por ejemplo, las responsabilidades de los Estados en la guerra aérea.

Cabe destacar una pregunta: si el derecho tiene su propia temporalidad ¿acaso éste cambio externo al sistema del derecho no lo afectó? Y ¿cómo podría verse afectado un sistema que evidentemente opera con una lógica de repetición conceptual para su funcionamiento? Esta segunda pregunta exige la comprensión de una lógica del denominado acoplamiento estructural, un concepto que se desprende de los análisis de Niklas Luhmann.¹⁰

El acoplamiento estructural, en nuestro caso, refiere a la incorporación de los cambios acaecidos con la innovación de vehículos aéreos y espaciales al propio sistema del derecho. Si bien Luhmann elaboró la teoría de los sistemas sociales autopoieticos, su clausura operacional se entiende en cuanto que también existe una adaptación evolutiva al cambio. Por lo tanto, los sistemas son *irritados* desde su entorno. Por supuesto que esto requiere una discusión más amplia que abarcaría otro análisis.¹¹ Aquí el concepto de acoplamiento estructural nos sirve para entender cómo se fue constituyendo el derecho espacial como así también sus conceptos.

Un análisis sistémico nos permite entender cómo fue posible que el derecho debió incorporar en su semántica lecturas y observaciones de las actividades de exploración espacial. Este análisis debe ser complementado con un estudio del contexto histórico en el cual surgen los acuerdos internacionales.

La temporalidad del derecho, como se analizó en las páginas anteriores, descansa en la aplicación de reglas recurrentes, en una repetición a lo largo del transcurso del tiempo. Como sistema, su identidad reposa con conceptos celebrados en tratados.

⁹ Emile Laude y Paul Fauchille, entre otros, comenzaron a interrogarse por los impactos de la circulación de vehículos aéreos.

¹⁰ La obra de Luhmann es abundante en torno al desarrollo de su teoría sistemática de la sociedad. *Sistemas Sociales* (1998 [1984]) puede mencionarse como el planteo más importante de sus lineamientos básicos.

¹¹ "A través de acoplamientos estructurales un sistema puede empalmarse a sistemas altamente complejos del entorno, sin que éste deba alcanzar a reconstruir la complejidad de él. La complejidad de estos sistemas del entorno permanece opaca para el sistema." Luhmann, N. y De Giorgi, R. (1993). *Teoría de la sociedad*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, p. 54.

Aun así, existe otra temporalidad del devenir del tiempo físico de la humanidad y en el que se suceden adelantos técnicos. Con la historia podemos observar cómo determinados conceptos obedecieron a contextos particulares, algunos de ellos en plena vigencia.

Entre los conceptos más destacados, citando nuevamente el tratado de 1967, podemos citar: actividad espacial, cooperación internacional, derecho internacional, derecho de propiedad (de vehículos y objetos), astronautas, naves espaciales, etc.¹²

Es evidente que en un mundo heredero de las confrontaciones de la carrera espacial el cambio y surgimiento de conceptos para la nueva dimensión conquistada por la humanidad se ponía en marcha.

III

El cambio y la repetición resultan categorías fundamentales, aunque no excluyentes, para comprender la dinámica histórica de las sociedades modernas.

El caso del derecho espacial ilustra una paradoja temporal. Mientras los cambios técnicos avanzan sin parar, el derecho se debe mantener como un sistema autocontenido, con reglas y lenguajes propios, con una semántica diferenciada de otros campos. Debe garantizar la repetición de las reglas que lo identifican.

Sin embargo, estos cambios técnicos obligan a adoptar al derecho una plasticidad conceptual para poder asir los nuevos avances de la exploración espacial. Esto incluye la creación de nuevos vehículos, la exploración de nuevos lugares del espacio ultraterrestre y la posibilidad de habitar de manera permanente otros lugares fuera de la tierra.

Esta última gesta, la posibilidad de habitar otros lugares, planteará incluso desafíos más profundos al derecho emergido del planeta tierra. Las consecuencias que puedan incidir en las fronteras estatales por el uso de vehículos y objetos espaciales también obligaron a una nueva configuración del derecho.

“La historia del derecho busca estructura y no acontecimientos”, asegura Koselleck.¹³ Es justamente esa identidad estructural abarcativa la que le otorga al derecho una temporalidad diferente frente a la historia de otros campos y sistemas sociales.

Los casos particulares que puedan surgir en la aplicación del derecho espacial se encuentran condicionados por la aplicación recurrente de los tratados internacionales.

Con el surgimiento de una actividad espacial cada vez más pujante, con ciertos altibajos que obedecen a las restricciones económicas tanto de los Estados como de las empresas participantes, la semántica del derecho sedimenta en sus vocabularios la temporalidad de los hechos que irrumpen con nuevos descubrimientos e invenciones.

En la dogmática jurídica del derecho espacial se trata de abarcar la mayor cantidad de conceptos

¹² <https://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf>.

¹³ Koselleck, *op. cit.*, p.33

que intervienen en dicha actividad: la situación de los cuerpos celestes, el cosmonauta, las telecomunicaciones y contaminación espacial (*space debris*), entre otros.

Todas estas observaciones históricas nos llevan a establecer que evidentemente el derecho es un sistema social y que el caso particular del derecho espacial representa un claro ejemplo de la estructura iterativa de dicho sistema.

Por lo tanto, el cambio y la repetición resultan fundamentales para entender la conformación de nuevas estructuras sociales modernas. La presión, o irritabilidad dicho en términos sistémicos, de los desarrollos industriales produjeron, en este caso, algunas innovaciones y cambios conceptuales.

Los diferentes ritmos de los cambios sociales condicionan la semántica y, por ende, la producción y reproducción de sistemas sociales. Sin cambios estructurales en la sociedad no serían posibles los grandes cambios conceptuales.¹⁴

Bastaría una cita del jurista Carl Schmitt, quien en su obra *Tierra y Mar* (1942) relata sobre la revolución provocada por la conquista del aire: “Con la aparición del aeroplano se conquista una nueva, tercera dimensión, que viene a añadirse a mar y tierra. El hombre se alza ahora sobre la superficie del suelo y de las aguas y recibe en sus manos un medio de comunicación de especie totalmente nueva y también un arma nueva por completo”.¹⁵

Un breve análisis histórico como el que se expuso aquí sobre la exploración espacial y el derecho que la regula ayuda a observar las diferentes velocidades con las que se configura una sociedad en permanente cambio. Una modernidad impredecible.

Pero es la exploración espacial misma una cuestión que no se puede sujetar únicamente en el pasado de la humanidad. Esta nueva sociedad que convive en cambios constantes exige al historiador un desafío de analizar los horizontes de expectativas que auguran las proyecciones de la ciencia astronáutica.

La historia del derecho espacial y sus conceptos, que oscilan entre cambios y repeticiones, tiene una carga temporal lanzada hacia el futuro.

Bibliografía

- Koselleck, R. (1993). *Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós.
- Koselleck, R. (2023). “Der Aufbruch in die Moderne oder das Ende des Pferdezeitalter”. En Berthold Tillmann (Hg.), *Der Historikerpreis der Stadt Münster. Die Preisträger und Laudatoren von 1981 bis 2003*. Berlín: LitVerlag. Traducción: Juan Pablo Niemes.

¹⁴ Koselleck ha contribuido en muchos de sus escritos a demostrar que no se puede separar la estructura semántica de la estructura social. Uno de sus artículos más célebres al respecto es “Historia conceptual e historia social” en el compilado *Futuro Pasado* (1993 [1979]).

¹⁵ Schmitt, C. (2015). *Tierra y Mar. Una reflexión sobre la historia universal*. Buenos Aires: Ediciones Sieghels, p. 104

- Koselleck, R. (2011). *Modernidad, culto a la muerte y memoria nacional*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Luhmann, N. y De Giorgi, R. (1993). *Teoría de la sociedad*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior: <https://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf>
- Qizhi, H. (1997). "The Outer Space Treaty in Perspective". En *Journal of Space Law*, Vol. 25, N° 2.
- Schmitt, C. (2015). *Tierra y Mar. Una reflexión sobre la historia universal*. Buenos Aires: Ediciones Sieghels.